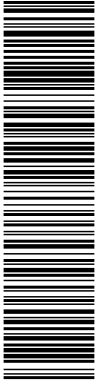


DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO APH -BOMBEROS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U66XB-DZEGL-1ZJVC</b> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2020 a las 12:56:49 Página 1 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 12:44



Ref.: PCD

**FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**9.- Convenio de colaboración con la Autoridad Portuaria de Huelva.**

Vista Propuesta de la Concejal Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana, relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración con la Autoridad Portuaria de Huelva para establecer las bases para la interrelación entre ambas entidades para la prevención y extinción de los incendios que se produzcan en la zona de servicio de la APH.

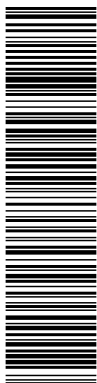
Visto el informe del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 27 de abril de 2020, en el que se concluye:

**"PRIMERO.- Objeto del convenio.**

*Es objeto del convenio, continuando con la colaboración existente entre la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento desde 1998 en materia de prevención y extinción de incendios, establecer las bases para la interrelación entre ambas entidades para la prevención y extinción de los incendios que se produzcan en la zona de servicio de la APH, dada la necesidad que esta entidad tiene de contar con un equipo de intervención especialmente preparado para actuar en casos de emergencia, siendo el SEIS del Ayuntamiento el más indicado, por la formación adquirida, los equipos, herramientas y vehículos dispuestos y los ejercicios y simulacros realizados mediante convenios anteriores.*

*Ello es necesario por encontrarse el Puerto de Huelva en el ámbito de aplicación del RD 393/2007, de 23 de marzo, que aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y de conformidad con lo dispuesto en el RD legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la ley de puertos y de la marina mercante, que establece como servicio general el de prevención y control de emergencias, en colaboración con las Administraciones competentes en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, salvamento y lucha contra la contaminación, y con lo previsto en el Real Decreto 145/1989 de 20 de enero, que aprueba el reglamento Nacional de Admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas, que obliga a los puertos a disponer de un Plan de Emergencia Interior, con la correspondiente organización de autoprotección.*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO APH -BOMBEROS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U66XB-DZEGL-1ZJVC</b> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2020 a las 12:56:49 Página 2 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 12:44



Ref.: PCD

*El Ayuntamiento de Huelva, por su parte, es competente para gestionar el servicio de prevención y extinción de incendios en su término municipal, que, además es servicio de carácter obligatorio (arts. 25.2.f) y 26.1.c) de la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local).*

**SEGUNDO.- Obligaciones de las partes.**

*En virtud del convenio, la APH dispondrá de un grupo de respuesta e intervención ante incidentes, emergencias o contingencias que den lugar a la activación del Plan de Autoprotección, interior marítimo o cualquier otro plan de respuesta que pueda verse obligado a implantar en el futuro, actualizando el equipamiento de vehículos y herramientas necesario, así como la formación especializada, realización de simulacros, y continuando con la familiarización del SEIS con el entorno y actividades portuarias.*

*El Ayuntamiento, por su parte, realizará, a través del SEIS, los servicios y funciones de Grupo de Respuesta o intervención en los planes de emergencia a los que la APH deba hacer frente, en los términos detallados en el convenio, aportando los recursos técnicos, humanos, organizativos, de procedimientos de actuación, y formativos previstos en el mismo.*

*A tal fin, la APH se obliga a dar el soporte técnico, material y formativo necesario al SEIS para el desarrollo de sus funciones, especialmente mediante la inversión en la adquisición de los equipos necesarios para asegurar la seguridad y eficiencia en la gestión de emergencias, a propuesta de una Comisión de seguimiento, correspondiendo al SEIS gestionar la adquisición y recepción de los mismos, según los procedimientos que el Ayuntamiento tenga establecidos. Lo mismo se contempla respecto de la contratación de los cursos o acciones formativas.*

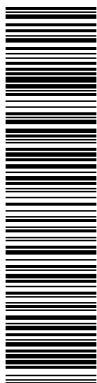
*Para ello, la APH aportará durante la vigencia del convenio (4 años), la cantidad anual de 240.000 e, que se fija con carácter provisional, sin que en ningún caso pueda superar el total de 960.000 e, que se abonará mediante transferencia al Ayuntamiento. La APH se reserva la propiedad de los equipos de intervención u otras dotaciones adquiridas mediante la financiación del convenio, hasta su amortización, que pasarán a propiedad plena del Ayuntamiento, siendo los seguros e inspecciones técnicas a cargo del SEIS. En tanto se produce tal circunstancia, el Ayuntamiento disfrutara de tales bienes en régimen de cesión de uso.*

*Finalmente, se contempla que, en base a la aportación económica que se realiza, el Ayuntamiento no aplicará a la APH la tasa por la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.*

**TERCERO.- Legislación aplicable.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1327749.U66XB-DZEGL-1ZJVC.55CDF1B1A469FC4CFD12940B1BB9F484C7E3DD70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO APH -BOMBEROS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U66XB-DZEGL-1ZJVC</b> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2020 a las 12:56:49 Página 3 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 12:44



**Ayuntamiento  
de Huelva**

Secretaría General  
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

*Nos encontramos ante un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria de Huelva, de los regulados en el capítulo VI del título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector público, que, a tenor de lo dispuesto en su art. 48.3, se deben suscribir para "mejorar la eficiencia en la gestión, facilitar la gestión conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". Cuestiones que, evidentemente, se cumplen con el convenio objeto del presente informe.*

*Igualmente el art. 48, apartados 4, 5, 6 y 7 de dicho cuerpo normativo regulan la gestión, justificación de gastos, compromisos financieros y subvenciones contenidas en los convenios, que en este caso afectarían a las aportaciones realizadas por la APH.*

*El contenido mínimo de los convenios se recoge en el art. 49, cumpliendo el presente con lo exigido en dicha norma.*

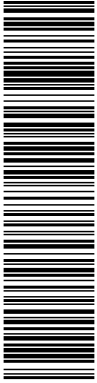
*En cuanto a los trámites preceptivos para su suscripción, el art. 50 exige, por lo que se refiere a la Administración municipal, la elaboración de una Memoria justificativa en la que se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley. A tal efecto, se ha suscrito Memoria por el Jefe en funciones del Servicio del SEIS, expresiva de dichas cuestiones. Igualmente, el convenio debe ser objeto del correspondiente informe jurídico, así como el de fiscalización por la Intervención de Fondos.*

*El art. 53 exige que, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, los convenios con compromisos financieros superiores a 600.000 e, como es el caso, deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según proceda.*

**CUARTO.- Encomienda de contratación al Ayuntamiento y exención de tasas/determinación de cuota tributaria.**

*El convenio contempla un supuesto de encomienda de contratación por parte de la Autoridad portuaria de Huelva al Ayuntamiento, al objeto de que licite y contrate determinados suministros y servicios: Se trata de un proceso de licitación concertado en el que las prestaciones tienen como destinatarias a diversas entidades: La APH resulta ser destinataria del objeto del contrato en cuanto que se reserva la propiedad de los equipos y dotaciones adquiridos. Y El Ayuntamiento lo es en cuanto que se convierte, inicialmente, en cesionario del uso, y, finalmente, en su caso, en propietario de dichos*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO APH -BOMBEROS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U66XB-DZEGI-1ZJVC</b> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2020 a las 12:56:49 Página 4 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 12:44



Ref.: PCD

*bienes. Sin embargo, las relaciones con el contratista le corresponden en exclusiva al Ayuntamiento en cuanto entidad contratante.*

*Esta posibilidad de contratación para diversas entidades, mediante convenio, ha sido admitida por la doctrina (Informe 5/2014, de 3 de marzo, de la Junta Consultiva de contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros) y se trata, en realidad, de un supuesto de financiación externa del contrato, previsto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.*

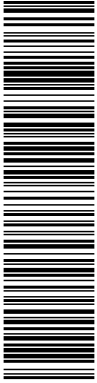
*En cuanto a la pretendida exención de tasas a la APH, debemos precisar que la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de las tasa por prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios no contempla tal exención subjetiva. Únicamente prevé, en su art. 6 apartado 7º, y con referencia a la cuota tributaria que "siendo de difícil determinación la base imponible en los casos de actuaciones tales como descarga de barcos, retenes de prevención, prácticas, cursillos u otros similares, se podrá establecer el precio mediante concierto entre las partes".*

*Efectivamente, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece, en su art. 9.1 que "no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en norma con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales. No obstante, también podrá reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en sus ordenanzas Fiscales en los supuestos expresamente previstos en la Ley..."*

*Así, el Ayuntamiento cobra las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, como es el supuesto del servicio de prevención y extinción de incendios, en virtud de lo dispuesto en los arts. 20 y siguientes de la Ley de Haciendas locales, y conforme se haya regulado en la correspondiente Ordenanza fiscal.*

*Pero, en nuestro caso, no podemos hablar de exención, por cuanto la misma no está prevista ni en la Ley de Haciendas Locales ni en la Ordenanza Fiscal: Además, de la regulación contenida en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público se deduce que los convenios no pueden ir en contra de la Ley, Reglamentos u Ordenanzas locales. En este sentido, el TSJ Madrid, en sentencia 1094/2002, de 22 de octubre, en reiteración de otras anteriores, considera que no puede pretenderse que frente a una Ordenanza fiscal prevalezca un convenio, ni que este pueda vulnerar su contenido ni establecer disposiciones diferentes, pudiendo tan sólo coadyuvar al cumplimiento de la misma, pero no modificarla ni en consecuencia eliminar su deber jurídico.*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO APH -BOMBEROS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U66XB-DZEGI-1ZJVC</b> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2020 a las 12:56:49 Página 5 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1327749.U66XB-DZEGI-1ZJVC 89CDE1B1A469FC4CFD12940B1BB8F484C7E3DD70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

*Por tanto, sólo puede hablarse, en este caso, de concierto para la determinación de la cuota, en base al art. 6.7 de la Ordenanza, que, dicho sea de paso, quizá debiera modificarse de manera que se contemplara expresamente la forma singular en que tradicionalmente vienen el Ayuntamiento y la APH concertando la tributación relativa a la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, en los términos de financiación por dicha entidad hasta ahora planteados.*

*En conclusión, no existe inconveniente a la aprobación del convenio, si bien debiera contemplarse, en la ordenanza Fiscal reguladora del servicio de la tasa de prevención y extinción de incendios, con mayor precisión de la actual, la forma de tributación, mediante convenio, de la Autoridad Portuaria de Huelva."*

Visto el informe de la Interventora Accidental, Sra. de la Corte Dabrio, de fecha 4 de septiembre de 2020, remitiéndose al informe del Secretario General y a la Memoria Justificativa donde se indica que no supone compromiso económico para el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar el convenio de colaboración con la Autoridad Portuaria de Huelva, cuyo texto es el siguiente:

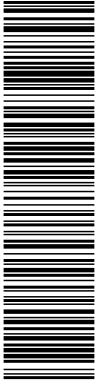
**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE HUELVA.**

En la ciudad de Huelva, a \_08\_ de \_Abril\_ de 2020

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, D.ª MARÍA DEL PILAR MIRANDA PLATA**, actuando en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Huelva, con domicilio en Avenida R.S.S. Onubense, 1, 21001 Huelva, en su condición de Presidente, cargo para el que fue designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante Decreto 384/2019, de 19 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 58 de fecha 25 de febrero de 2019, de acuerdo con las funciones de representación establecidas en el Artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva en materia de formalización de acuerdos, pactos y convenios, según Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de febrero de 2016, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 135 de fecha 4 de junio de 2016.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO APH -BOMBEROS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U66XB-DZEGL-1ZJVC</b> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2020 a las 12:56:49 Página 6 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 12:44



Ref.: PCD

**Y DE OTRA, D. GABRIEL CRUZ SANTANA**, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con domicilio en Plaza de la Constitución S/Nº, 21003 Huelva, en su condición de Alcalde, autorizado para firmar el presente Convenio, de acuerdo con el art. 21,1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

### EXPONEN

#### PRIMERO.

Que desde 1998 se ha venido materializando entre las partes, la colaboración recíproca en todos los temas que afectan al servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos que presentan ámbitos de actuación con fines comunes de la Autoridad Portuaria de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva, al objeto de mantener los niveles de seguridad necesarios en la Zona de Servicio del Puerto de Huelva.

#### SEGUNDO.

Que de acuerdo con el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, los puertos de interés general, como es el caso del Puerto de Huelva, están en el ámbito de aplicación de la citada Norma Básica.

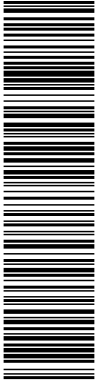
Además, en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se especifica que es un servicio general los servicios de prevención y control de emergencias, en los términos establecidos por la normativa sobre protección civil, en colaboración con las Administraciones competentes sobre protección civil, prevención y extinción de incendios, salvamento y lucha contra la contaminación.

Y, en el aún vigente Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas, los puertos deben disponer de un Plan de Emergencia Interior, con la correspondiente organización de autoprotección, dotada de sus propios recursos, para acciones de prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro, así como de extinción de incendios, rescate, salvamento y rehabilitación de servicios esenciales.

#### TERCERO.

Que de acuerdo a lo anterior la Autoridad Portuaria de Huelva (en adelante APH) tiene la necesidad de disponer de un equipo de intervención especialmente preparado para

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO APH -BOMBEROS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U66XB-DZEGI-1ZJVC</b> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2020 a las 12:56:49 Página 7 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 12:44



Ref.: PCD

actuar en caso de emergencia, siendo el SEIS los más indicados por la formación adquirida, los equipos, herramientas y vehículos dispuestos y los ejercicios y simulacros realizados en los convenios anteriores.

#### CUARTO.

Que durante los casi 20 años en los que las partes han colaborado para estos fines, según el EXPOSITIVO PRIMERO, los miembros del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huelva (de ahora en adelante SEIS) han adquirido una formación específica para intervenir de manera concreta en los riesgos específicos del Puerto de Huelva y en el ámbito de aplicación de cualquiera de los planes de actuación aplicables.

Además, por las aportaciones de la APH, el SEIS se ha dotado de los vehículos, herramientas y equipos específicos para la intervención especializada sobre las emergencias en entornos y actividades portuarias, según los términos en los que la citada colaboración se ha llevado a cabo en estos años.

#### QUINTO.

Que los técnicos de la APH y del Ayuntamiento de Huelva han evaluado conjuntamente las actuales necesidades y las características de los servicios a adoptar para incrementar, si cabe, los actuales niveles de seguridad, considerando adecuado mantener un marco de interrelación para lograr el fin común de las partes de la prevención y, en su caso, extinción de los incendios que se produzcan en la zona de servicio de la Autoridad Portuaria de Huelva.

El Ayuntamiento de Huelva porque la prevención y extinción de incendios es una competencia que debe necesariamente ejecutar y la APH porque, además de tener que prestar un servicio general de prevención y control de emergencias, debe disponer de un adecuado Plan de Autoprotección que garantice una rápida respuesta ante una emergencia y además, porque una adecuada actividad preventiva y una más eficiente respuesta ante un incendio, le permite una mayor seguridad en su propia zona de servicio que directa o indirectamente repercute en la actividad portuaria que toda Autoridad Portuaria debe gestionar.

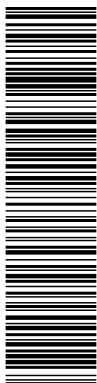
En virtud de lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regulará por medio de las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de actuación para la interrelación entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la APH para la prevención y extinción de los incendios que se produzcan en la zona de servicio de la APH.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO APH -BOMBEROS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U66XB-DZEGL-1ZJVC</b> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2020 a las 12:56:49 Página 8 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 12:44



Ref.: PCD

## SEGUNDA.- MATERIALIZACIÓN DEL OBJETO

El desarrollo del objeto del Convenio se materializará en las siguientes cuestiones:

- a) La APH dispondrá de un Grupo de Respuesta e Intervención ante incidentes, emergencias o contingencias que den lugar a la activación del Plan de Autoprotección, Interior Marítimo o cualquier otro plan de respuesta en el que la APH pudiera verse obligado a implantar en un futuro.
- b) Continuar e incrementar, si cabe, la gestión permanente de la relación entre ambas Administraciones, potenciando las actividades conjuntas como reuniones de trabajo, asistencias y asesoramientos técnicos, visitas, formación, ejercicios de entrenamiento y simulacros, etc.
- c) Regularizar el servicio que el SEIS ha de prestar a la APH, proporcionando al Puerto un servicio de extinción de incendios e intervención ante emergencias propio, autónomo, permanente y especializado en emergencias portuarias, tal y como se vino haciendo durante la vigencia de los anteriores convenios.
- d) Continuar con la actualización del equipamiento de protección y de intervención, de vehículos y herramientas, así como la formación, especialmente para intervenciones frente a emergencias en buques de cualquier índole o en emplazamientos industriales, accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril, incidentes en parques de contenedores, contaminación marina, etc.
- e) Mediante la realización de simulacros, perfeccionar y desarrollar los sistemas de dirección de emergencias de manera que optimicen la coordinación entre la dirección y los grupos de respuesta, de forma que ofrezcan mayores garantías en la eficacia de las intervenciones en emergencias en los entornos portuarios.
- f) Continuar con la familiarización de los miembros del SEIS con el entorno y las actividades portuarias de cara a la intervención en caso de activación de cualquiera de los planes de respuesta aplicables a la APH.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

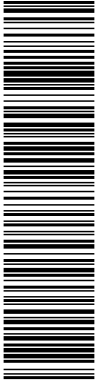
1.- El SEIS realizará las funciones de Grupo de Respuesta o Intervención en los planes de emergencia de cualquier índole a los que la APH deba hacer frente de acuerdo con la normativa de aplicación actual y la que pueda desarrollarse durante la vigencia del Convenio.

### 1.1.- Ámbito de actuación:

El SEIS prestará todos los servicios propios de su organización, así como los nuevos que adquieran mediante formación específica, con los recursos descritos



DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO APH -BOMBEROS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U66XB-DZEGL-1ZJVC</b> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2020 a las 12:56:49 Página 9 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 12:44



Ref.: PCD

en la cláusula tercera puntos 1.3 y 1.4, y mientras actúe a requerimiento del director de la emergencia del plan que esté activado en cada momento.

Quedan excluidos del presente Convenio las actuaciones para el control de las situaciones de emergencias que puedan darse en el interior de las instalaciones industriales en régimen de concesión o autorización administrativa, cuyos titulares están obligados por la legislación vigente a disponer de planes dotados con sus propios medios y recursos, y estén sujetas a las disposiciones de la Directiva 2012/18/UE – SEVESO III.

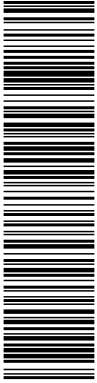
Con independencia de lo anterior, y siempre que se encuentre activado cualquiera de los planes de la APH, el SEIS colaborará con la APH en el auxilio de dichas instalaciones, bajo el régimen de aplicación de las tasas municipales que corresponda.

El ámbito de actuación del SEIS se revisará anualmente en función de las necesidades que la Comisión de Seguimiento de este Convenio establezca.

1.2.- Funciones del SEIS:

- a) El SEIS será el Grupo de Respuesta e Intervención ante incidentes, emergencias o contingencias que den lugar a la activación del Plan de Autoprotección, Interior Marítimo o cualquier otro plan de respuesta en el que la APH pudiera verse obligado a implantar en un futuro.
- b) El SEIS colaborará con la APH, a requerimiento de ésta, en las actividades de prevención en orden a evitar o disminuir el riesgo de accidentes e incendios en actividades como:
  - Carga/descarga y demás operaciones con mercancía peligrosas, particularmente las comprendidas en el artículo 15 del Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas, los puertos.
  - Cualquier otra actividad que, a juicio de la APH y del SEIS, conlleven especial riesgo.
- c) A requerimiento de la APH, el SEIS colaborará en la realización de informes a los proyectos de nuevas obras o reformas en relación con la seguridad contra incendios, además de la realización de inspecciones de las instalaciones y protecciones contra incendios tanto propias de la APH como la de sus concesiones o autorizaciones administrativas.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO APH -BOMBEROS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U66XB-DZEGI-1ZJVC</b> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2020 a las 12:56:49 Página 10 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 12:44



Ref.: PCD

Para cubrir los servicios reseñados, el SEIS aportará un retén de seguridad que permanecerá en sus instalaciones dispuesto a intervenir en cualquier momento y de forma inmediata en la Zona de Servicio del Puerto, de manera que se garantice la atención permanente de las necesidades de la APH en materia de respuesta ante emergencias de cualquier índole. La composición mínima de retén será la siguiente:

- 1 Jefe de Salida
  - 1 Bombero-conductor
  - 3 Bomberos
  - 1 BUP, vehículo NBQ o de rescate.
- Material diverso contra incendios y/o de emergencia o rescate.

### 1.3.- Recursos Técnicos

Además de los recursos técnicos actuales del SEIS, incluidos todos los medios adquiridos en cumplimiento de los convenios anteriores entre las partes, se dispondrá de los que se adquieran en el futuro en virtud del presente Convenio, así como aquellos otros que adquiera directamente el Ayuntamiento de Huelva.

### 1.4.- Recursos Humanos

El Ayuntamiento de Huelva pondrá a disposición de la APH el personal asignado al Parque Municipal de Bomberos, a fin de asegurar una actuación completa durante las 24 horas del día, según demande cada emergencia en el ámbito geográfico de aplicación del Convenio que se firma, de manera que se pueda garantizar en cualquier momento su respuesta en caso de emergencia, sin verse mermados por la disponibilidad de dicho Parque de Bomberos.

De la misma manera, tendrá a su disposición las tres Unidades de Especialistas, con todos los equipos, materiales y herramientas adscritas a ellas.

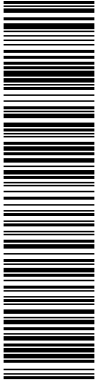
Además de lo anterior, la Comisión de Seguimiento del Convenio desarrollará anualmente la formación específica que los recursos humanos del SEIS deban recibir para alcanzar los objetivos definidos en el Convenio que se firma.

### 1.5.- Organización y Procedimientos de Actuación

El SEIS organizará sus recursos y dispondrá los procedimientos operativos más convenientes para el desarrollo de su actividad con eficiencia, de manera que se cumplan los objetivos del presente Convenio, y en caso de activación de planes, las necesidades y requerimientos que en cada supuesto determine el director de la emergencia activada.

Para ello, la Dirección del SEIS recibirá el asesoramiento de la APH en aquellos aspectos relativos a la actividad portuaria que puedan ser desconocidos para este

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO APH -BOMBEROS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U66XB-DZEGL-1ZJVC</b> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2020 a las 12:56:49 Página 11 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1327749 U66XB-DZEGL-1ZJVC 55CDE1B14A69FC4CFD12940B1BB8F484C7E3DD70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

Servicio, colaborando con los medios y recursos a su alcance para la consecución de los fines.

En el caso de activación de planes, el SEIS recibirá las instrucciones del director de la emergencia a través del Centro Portuario de Control de Servicios, debiendo estar en comunicación el Jefe de Intervención del SEIS con los técnicos de la APH desplazados al lugar del incidente o con el jefe del Grupo de Orden del plan activado.

En este orden de cosas, en el supuesto de la activación de un plan, la dirección del SEIS estará en contacto directo con la dirección de la emergencia si la evolución de la emergencia o incidencia así lo recomienda.

#### 1.6.- Formación

En relación con las obligaciones de formación de la APH que se describen en la cláusula siguiente, el Ayuntamiento de Huelva pone a disposición de la APH de una bolsa de horas, a definir por la Comisión de Seguimiento y contabilizadas por la suma de horas por bombero, que permita poner en práctica un plan formativo/preventivo basado en la familiarización y conocimiento del entorno portuario y sus instalaciones, el cual se traducirá en visitas a instalaciones del Puerto, a buques, realización de simulacros, etc. dicho plan se concretará por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Esta bolsa de tiempo que se pone a disposición de la APH podrá también utilizarse en la elaboración de trabajos específicos de campo, inspecciones e informes, todo ello como un asesoramiento técnico en materia de seguridad y prevención, en aquellas actuaciones, actividades, obras, edificaciones, etc. de la APH, cuando así sea requerido por ésta.

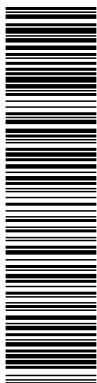
Igualmente, dicha bolsa también se podrá utilizar, en caso de emergencia, para completar los recursos humanos que integran el conjunto del Grupo de Respuesta que el SEIS garantiza poner a disposición en caso de activarse cualquiera de los planes aplicables a la APH.

Al final de cada ejercicio, el SEIS remitirá a la Comisión de Seguimiento informe técnico en el que se indique el computo de horas utilizadas relativa a la bolsa a la que se hace referencia.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

La Autoridad Portuaria de Huelva dará el soporte técnico, material y formativo necesario para el SEIS en el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, especialmente mediante la inversión en la adquisición de equipos necesarios para mejorar la seguridad y eficiencia en la gestión de las emergencias que se acuerde por la Dirección de la APH a la vista de la oportuna propuesta anual de la

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO APH -BOMBEROS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U66XB-DZEGL-1ZJVC</b> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2020 a las 12:56:49 Página 12 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales Delegados de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 12:44



Ref.: PCD

Comisión de Seguimiento del Convenio, correspondiendo al SEIS gestionar la adquisición y recepción de los mismos, según los procedimientos que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva tenga establecidos.

Al igual que en lo relativo a los equipos y materiales, al comienzo de cada ejercicio, la Comisión de Seguimiento estudiará las proposiciones que formulen cada una de las partes y determinará la propuesta a elevar a la Dirección de la APH a estos efectos, correspondiendo al SEIS la formalización de la contratación de los cursos o acciones formativas de acuerdo con los procedimientos que el Ayuntamiento de Huelva tengan establecidos.

Con las finalidades establecidas en los párrafos precedentes de esta Cláusula, la APH, con cargo a su presupuesto, aportará durante la vigencia del presente Convenio las siguientes cantidades anuales, que serán dispuestas a favor del Ayuntamiento de Huelva.

- Año 2020: 240.000,00 euros
- Año 2021: 240.000,00 euros
- Año 2022: 240.000,00 euros
- Año 2023: 240.000,00 euros

La distribución de dichas cantidades por anualidad se realiza con carácter provisional, sin que en ningún caso la suma de las mismas supere novecientos sesenta mil (960.000) euros. La aportación se realizará por transferencia de los fondos precisos a la cuenta que indique el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

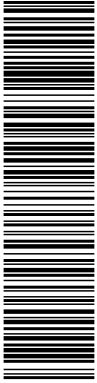
Si no se hubieran aportado por parte de la APH toda la anualidad, por no haberse definido los equipos necesarios o la acción formativa, o por cualquier motivo justificable, así como si los equipos definidos superan la aportación anual detallada y es necesario hacer una reserva de fondos, la cantidad no ingresada se sumará a la correspondiente del siguiente ejercicio o al ejercicio en el que la compra del material que exceda de la aportación anual se realice.

La Autoridad Portuaria de Huelva se reservará la propiedad sobre los equipos de intervención u otras dotaciones adquiridas (vehículos, maquinaria, etc.) mediante la financiación económica del presente Convenio, estableciéndose que, en consideración a la plena amortización operativa de los mismos o a su obsolescencia tecnológica atendiendo a las finalidades del presente Convenio, dichos equipamientos pasen a ser de plena propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Los seguros e inspecciones técnicas reglamentarias correrán a cargo del SEIS.

Como consecuencia de la aportación económica que la APH realiza mediante este Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva no aplicará a la APH la tasa por prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO APH -BOMBEROS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U66XB-DZEGI-1ZJVC</b> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2020 a las 12:56:49 Página 13 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales Delegados de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 12:44



Ref.: PCD

### QUINTA.- PLAZO

El presente convenio resultará eficaz una vez cumplidos todos los requisitos recogidos en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal).

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

### SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

#### 1.- Finalidad

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio se constituye para abordar las diferentes propuestas a la Dirección de la AP, así como coordinar y evaluar los objetivos y sus resultados para proponer la revisión anual, y para promover campos específicos de colaboración futura.

#### 2.- Miembros

Estará integrada de forma mixta y paritaria por representantes de ambas partes.

Por la APH: - Jefe de Departamento de Explotación  
- Jefe de División de Protección Portuaria  
- Jefe de División de Operaciones y Servicios Portuarios

Por el SEIS: - Primer Jefe del SEIS  
- Segundo Jefe del SEIS  
- Técnico del SEIS

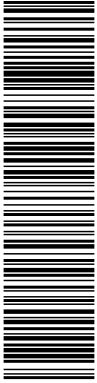
Podrán incorporarse a la misma las personas que se requieran para los temas específicos a tratar, a petición de los miembros titulares.

La modificación de la titularidad de alguno de sus miembros será comunicada por escrito a la otra parte.

#### 3.3.- Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento

La comisión se reunirá no más tardar del primer trimestre de cada ejercicio y siempre que lo requiera la importancia de algún asunto a tratar, a propuesta del SEIS o de la APH indistintamente.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO APH -BOMBEROS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U66XB-DZEGL-1ZJVC</b> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2020 a las 12:56:49 Página 14 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1327749 U66XB-DZEGL-1ZJVC 89CDFE1B14A69FC4CFD12940B1BB8F484C7E3DD70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

Las funciones a desempeñar por la Comisión son las siguientes:

- Realizar el control y seguimiento de la aplicación del Convenio.
- Acordar los equipos y materiales nuevos a adquirir para proponerlos a la Dirección de la APH.
- Acordar la acción formativa para proponerla a la Dirección de la APH.
- Definir la naturaleza de los simulacros y ejercicios a realizar.
- Analizar, definir y proponer las medidas de prevención y seguridad dentro del ámbito portuario para reducir los riesgos existentes.
- Definir y proponer otras funciones y/o tareas que se deriven de la propia Comisión.

**SÉPTIMA.- EXTINCIÓN**

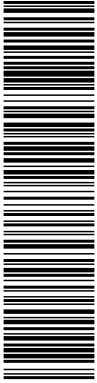
1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Serán causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 9. CONVENIO APH -BOMBEROS.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U66XB-DZEGL-1ZJVC</b> Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2020 a las 12:56:49 Página 15 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 12:44



Ref.: PCD

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de resolución anticipada corresponde a la Comisión de Seguimiento determinar la forma en que habrán de concluirse las actuaciones en curso.

### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Conforme al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

### **NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose conforme lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo por objeto prestaciones propias de los contratos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento creada. Si no se llegase a alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Huelva.

Y en prueba de conformidad a lo expuesto, se extiende y firma por duplicado el presente documento, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Concejal Delegado don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).